



## **DETERMINA FECHA DE POSTULACIÓN, ZONAS Y MONTO DE SUBSIDIO PARA PROGRAMA ESPECIAL EXTENSIÓN TARJETA NACIONAL ESTUDIANTIL, PERÍODO 2025.**

**VISTOS:** La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.696; el D.L. N° 557 de 1974; los D.F.L. N°s 343 de 1953 y 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones Exentas N° 3299, de 2014, y sus modificaciones, y N° 4980, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°7 de 2019, N° 14 de 2022 y N° 30 de 2015, todas de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, a través del Decreto Supremo N° 239, de 2014, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, de Educación, y de Economía, Fomento y Turismo, se introdujeron distintas modificaciones al Decreto Supremo N° 20, entre las cuales se dispuso que el pase escolar permite el traslado de los alumnos en sus viajes realizados con motivo de estudio durante el año escolar; y en todo caso durante los demás meses del año, incluidos enero y febrero, en cualquiera de los medios de transporte público de pasajeros de la región, incluidos microbuses, taxibuses, trolebuses, y ferrocarriles de servicio metropolitano.

**2.** Que, respecto a lo anterior, la Ley N° 20.378, que creó un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, señala en su artículo primero que, *con el objeto de promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros*, se establece un mecanismo de subsidio de cargo fiscal *destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros*.

**3.** Que, por lo anterior y atendido el mandato legal expresado en el artículo 1° de la Ley N° 20.378, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dictó la Resolución Exenta N° 3299 de fecha 19 de diciembre del 2014, y sus modificaciones, que creó un Programa Especial con el objeto compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público, producto de la extensión de la vigencia del Pase Escolar y el Pase de Educación Superior, durante el periodo comprendido entre el término y el inicio del año escolar, incluidos los meses de enero y febrero.

**4.** Que, la citada Resolución Exenta estableció la fórmula de cálculo del referido subsidio y procedimiento de entrega a los propietarios de buses, minibuses, taxibuses y trolebuses, urbanos y rurales, que cumplan con los requisitos ahí señalados.

**5.** Que, conforme a lo anterior, corresponde determinar el monto del subsidio por vehículo que se establecerá para el año 2025, a fin de informar a los potenciales beneficiarios.

**6.** Que, la Resolución Exenta 4980, de 2022, modificó la Resolución Exenta N° 3299, de 2014, en el sentido de que el proceso de postulaciones al referido subsidio antes gestionado por el Servicio Tesorerías se encuentra a cargo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; quedando Tesorería a cargo exclusivamente de materializar las órdenes de pago que emita el Ministerio.

**7.** Que, corresponde definir, anualmente, las fechas en que los propietarios de los vehículos podrán ejercer su derecho a solicitar el otorgamiento de subsidio ante el Ministerio de Transportes, para efectos de ordenar el posterior procesamiento, análisis y respuesta a dichas solicitudes en los plazos previstos por dicha normativa.

**8.** Que, el monto referencial del subsidio por vehículo, conforme lo establece el Programa Especial, podrá ser diferenciado entre servicios urbanos, rurales u otros factores, en conformidad a variables ahí expuestas.

**9.** Que, en atención a la pandemia mundial provocada por el brote del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19; los servicios públicos de atención presencial han transformado trámites presenciales a modalidad digital a fin de dar continuidad y eficiencia a la atención de usuarios.

**10.** Que, dado el apartado anterior, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha generado las instancias para que una serie de trámites se efectúen de forma digital, utilizando el sitio electrónico de la División de Transporte Público Regional [www.dtpr.gob.cl](http://www.dtpr.gob.cl).

#### **RESUELVO:**

**1º DETERMÍNASE**, que el período de postulaciones para el otorgamiento del subsidio a que se refiere la Resolución Exenta N° 3.299 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para el proceso 2025, será entre el 23 de diciembre de 2024 y el 28 de febrero de 2025.

**2º DETERMÍNASE**, que las postulaciones serán de manera digital en el sitio electrónico de la División de Transporte Público Regional [www.dtpr.gob.cl](http://www.dtpr.gob.cl).

**3º DETERMÍNASE**, que los montos diferenciados de subsidio a entregar por vehículo, conforme el Programa Especial creado a través de Resolución Exenta N° 3.299 de 2014 y sus modificaciones, para el proceso de entrega de subsidio 2025, según zona de prestación de servicios e información disponible sobre tarifas y viajes, son los que constan en el cuadro siguiente:

Región	Subsidio/Zona	Tipo Servicio	Modo	Zona / Servicio	Monto Subsidio Total
1	Zona No Regulada	Rural	Bus	Iquique (Rural)	\$275.904
2	Zona No Regulada	Rural	Bus	Antofagasta (Rural)	\$275.904
2	Zona No Regulada	Rural	Bus	Calama (Rural)	\$275.904
3	Zona No Regulada	Rural	Bus	Copiapó (Rural)	\$275.904
3	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Copiapó (Urbano)	\$1.245.914
4	Zona No Regulada	Rural	Bus	Coquimbo La Serena (Rural)	\$1.040.381

4	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Coquimbo-La Serena (Urbano)	\$1.898.665
4	Zona No Regulada	Rural	Bus	Ovalle (Rural)	\$945.072
4	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Ovalle (Urbano)	\$1.014.215
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	La Calera-Quillota (Rural)	\$789.886
5	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Los Andes (Urbano)	\$426.952
5	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Quillota (Urbano)	\$426.952
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	Quinta región Concentración moderada (2)	\$1.298.129
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	Quinta región Concentración Verano (1)	\$1.486.159
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	Quinta región Interior Concentración Verano (3)	\$1.297.366
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	San Antonio (Rural)	\$1.612.408
5	Zona No Regulada	Urbano	Bus	San Felipe (Urbano)	\$426.952
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	San Felipe- Los Andes (Rural)	\$789.886
6	Zona No Regulada	Rural	Bus	Rancagua (Rural)	\$1.292.716
6	Zona Regulada	Urbano	Bus	Rancagua (Urbano)	\$1.475.127
6	Zona No Regulada	Rural	Bus	San Fernando (Rural)	\$788.336
6	Zona No Regulada	Urbano	Bus	San Fernando (Urbano)	\$426.952
6	Zona No Regulada	Rural	Bus	Sexta Región Concentración Verano (4)	\$959.168
7	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Curicó (Urbano)	\$854.822
7	Zona No Regulada	Rural	Bus	Curicó-Talca-Linares (Rural)	\$1.361.952
7	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Talca (Urbano)	\$1.898.665
8	Zona No Regulada	Rural	Bus	Arauco (Rural)	\$1.387.172
8	Zona No Regulada	Rural	Bus	Chillán- Los Ángeles (Rural)	\$1.419.141
8	Zona No Regulada	Rural	Bus	Concepción (Rural)	\$1.593.934
8	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Los Ángeles (Urbano)	\$1.192.172
8	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Lota - Tomé (Urbano)	\$426.952
8	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Lota (Rural)	\$426.952
9	Zona No Regulada	Rural	Bus	Angol (Rural)	\$764.012
9	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Angol (Urbano)	\$426.952
9	Zona No Regulada	Rural	Bus	Comunas Medianas Araucanía (Rural)	\$814.858
9	Zona No Regulada	Rural	Bus	Temuco (Rural)	\$1.373.089

9	Zona No Regulada	Rural	Bus	Villarrica- Pucón (Rural)	\$1.040.381
10	Zona No Regulada	Rural	Bus	Osorno-Puerto Montt (Rural)	\$1.040.381
11	Zona No Regulada	Rural	Bus	Coyhaique (Rural)	\$275.904
11	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Coyhaique (Urbano)	\$426.952
12	Zona No Regulada	Rural	Bus	Punta Arenas (Rural)	\$492.594
13	Zona No Regulada	Rural	Bus	Región Metropolitana (Rural)	\$2.458.004
14	Zona No Regulada	Rural	Bus	Río Bueno - La Unión (Rural)	\$1.040.381
14	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Río Bueno - La Unión (Urbano)	\$426.952
14	Zona No Regulada	Rural	Bus	Valdivia (Rural)	\$1.040.381
15	Zona No Regulada	Rural	Bus	Arica (Rural)	\$1.040.381
15	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Arica (Urbano)	\$713.741
16	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Chillán- Los Ángeles (Rural)	\$1.419.141
Todas	Zona No Regulada	Rural	Bus	Otro Rural	\$275.904
Todas	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Otro Urbano	\$426.952

Fuente: División de Transporte Público Regional (Unidad de Desarrollo Urbano), diciembre de 2024.

**Notas:**

**Quinta Región**

(1) servicios con origen destino Valparaíso a San Antonio, Olmué, Quintero, y viceversa.

(2) servicios con origen destino Valparaíso a Calera, Limache, Petorca, Los Andes, Catemu, Quillota, y viceversa.

(3) servicios con origen o destino Olmué, Zapallar, Puchuncaví, Quintero, Algarrobo, Papudo y que no tengan origen o destino Valparaíso, San Antonio.

**Sexta Región**

(4) servicios con origen destino las comunas de Navidad, Pichilemu, Paredones y Litueche.

**4º NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Tesorería General de la República.

**5º INFÓRMESE** la presente Resolución, mediante publicación en el sitio electrónico de la División de Transporte Público Regional, [www.dtpgob.cl](http://www.dtpgob.cl) y sitios electrónicos relacionados.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**Distribución:**

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES  
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES  
DIVISION LEGAL



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1264976

E204867/2024